



CONSTANCIA: El día 17 de junio del año que cursa, venció el término que tenía el organismo suplicante para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por los perseguidos. Allegó escrito en término.

Armenia, 22 de junio de 2021.

JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00093-00.

De acuerdo con lo normado por el num. 2º, art. 443 del Código General del Proceso, en concordancia con lo reglado por los arts. 372, 373 y 392 de la misma Obra, se dispone **CITAR** a los participantes de este trámite y a sus procuradores judiciales para que comparezcan a la **audiencia**, en la que se resolverán las defensas formuladas. En ese sentido, se indica que la mencionada actuación pública se surtirá el día **11 de febrero de 2022, a las 8 de la mañana**.

Igualmente, se advierte que en esa oportunidad se llevará a cabo la práctica de pruebas, por lo que en este auto se procederá a **DECRETAR** los medios de convicción que resultan pertinentes, conducentes y útiles para resolver el asunto.

De este modo, se dispone el recaudo de los siguientes mecanismos de certitud:

A). PRUEBAS DEL ENTE DEMANDANTE:

1). DOCUMENTALES: Se incorporan y, por lo tanto, se tienen como medios de acreditación los elementos de esa índole adosados al libelo introductorio, los que serán evaluados en el segmento ritual propicio para el efecto.

B). PRUEBAS DE LOS ROGADOS:

1). DOCUMENTALES: Se adosan y se evaluarán en su momento los soportes anexados a la contestación frente al memorial postulativo.

C). PRUEBAS DE OFICIO.

1). INTERROGATORIO DE LAS PARTES: Se dispone que tanto el



representante legal de la cooperativa implorante como sus antagonistas solucionen las preguntas que se plantearán durante la diligencia, lo que acaecerá mediante instrumentos digitales.

Adicionalmente, **se exhorta** a los involucrados para que especifiquen o actualicen los correos electrónicos en que ellos serán contactados. En su oportunidad, **se informará la plataforma y los enlaces que se utilizarán para evacuar la diligencia programada.**

Finalmente, se **previene** a los contendientes en cuanto a estos puntos: a) que la **inasistencia** del regente del organismo solicitante, llevará a presumir como ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por los encartados, siempre que sean susceptibles de confesión, al tiempo que se tendrán como verdaderos los acontecimientos pasibles de confesión, contenidos en el memorial petitorio, en el evento de que los ejecutados se abstengan de presentarse en la vista pública; y, b) que se aplicará a los procuradores adjetivos y a los enfrentados que no comparezcan digitalmente a la actuación verbal la **multa equivalente a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Es deber de los apoderados judiciales **comunicar** a sus prohijados el día y la hora en que se concretará la práctica que nos convoca y proveer los correspondientes canales digitales de contacto –num. 11, art. 78 del C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**ec3f9bcd2c77f3573510fed9f6888e943f6baf6c4060e25c5afbf970eb60bb8
C**

Documento generado en 21/06/2021 11:13:13 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**